



Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1015/2021-CR Y
6715/2023, LEY QUE ESTABLECE EL 21 DE JUNIO DE 1825 COMO FECHA
DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA,
DEPARTAMENTO DE CUSCO

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Periodo Anual de Sesiones 2024 - 2025

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, las siguientes iniciativas legislativas:

- 1. Proyecto de Ley 1015/2021-CR**, Ley que declara el 21 de junio de 1825 como fecha de creación política del distrito de Pisac, provincia de Calca y departamento de Cusco. La iniciativa fue presentada por el congresista Guido Bellido Ugarte.
- 2. Proyecto de Ley 6715/2023-CR**, Ley que declara el 21 de junio del año 1825 como fecha de creación política del distrito de Pisac, provincia de Calca y departamento de Cusco. La iniciativa fue presentada por el congresista Luis Ángel Aragón Carreño.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la tercera sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 01 de octubre de 2024, con 18 votos a favor de los congresistas: CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; ALCARRÁZ AGÜERO, Yorel Kira; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica; HUAMÁN CORONADO, Raúl; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; PAZO NUNURA, José Bernardo; PORTERO LÓPEZ, Hilda Marleny; QUIRÓZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; TORRES SALINAS, Rosio; YARROW LUMBRERAS, Norma Martina y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

- El Proyecto de Ley 1015/2021-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 17 de diciembre del 2021. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 22 de diciembre del 2021, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley 6715/2023-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 20 de diciembre del 2023. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1015/2021-CR Y
6715/2023, LEY QUE ESTABLECE EL 21 DE JUNIO DE 1825 COMO FECHA
DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA,
DEPARTAMENTO DE CUSCO**

Estado, el 22 de diciembre del 2023, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Las iniciativas legislativas 1015/2021-CR y 6715/2023-CR no cuentan con antecedentes parlamentarios.

1.3 Opiniones solicitadas y recibidas

1. Proyecto de Ley 1015/2021-CR, Ley que declara el 21 de junio de 1825 como fecha de creación política del distrito de Pisac, provincia de Calca y departamento de Cusco.

a) Opiniones solicitadas

Para el proyecto de Ley 1015/2021-CR, se solicitó las opiniones de las siguientes instituciones:

- Oficio N° 0996- 2021-2022/CDRGLMGE-CR, enviado el 21 de abril del 2022, dirigido a la Municipalidad Provincial de Calca.
- Oficio N° 0995 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR, enviado el 21 de abril del 2022, dirigido al Gobierno Regional de Cusco.

b) Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido opiniones.

2. Proyecto de Ley 6715/2023-CR, Ley que declara el 21 de junio de 1825 como fecha de creación política del distrito de Pisac, provincia de Calca y departamento de Cusco.

a) Opiniones solicitadas

Para el proyecto de Ley 1015/2021-CR, se solicitó las opiniones de las siguientes instituciones:

- Oficio N° 0913-2023-2024/CDRGLMGE-CR, enviado el 26 de febrero de 2024, dirigido al Gobierno Regional del Cusco.
- Oficio N° 0914-2023-2024/CDRGLMGE-CR, enviado el 26 de febrero de 2024, dirigido al Ministerio de Cultura.
- Oficio N° 0915-2023-2024/CDRGLMGE-CR, enviado el 26 de febrero de 2024, dirigido a la Municipalidad Provincial de Calca.

b) Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido opiniones.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1015/2021-CR Y
6715/2023, LEY QUE ESTABLECE EL 21 DE JUNIO DE 1825 COMO FECHA
DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA,
DEPARTAMENTO DE CUSCO**

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1. Proyecto de Ley 1015/2021-CR, Ley que declara el 21 de junio de 1825 como fecha de creación política del distrito de Pisac, provincia de Calca y departamento de Cusco. A continuación, se transcribe el proyecto en mención.

**LEY QUE DECLARA EL 21 DE JUNIO DE 1825 COMO FECHA DE CREACIÓN
POLÍTICA DEL DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO
DE CUSCO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar el 21 de junio de 1825 como fecha de creación política del distrito de Pisac, Provincia de Calca y Departamento de Cusco.

Artículo 2. P'isaq Inti Raymi

Se reconoce como mes jubilar de Pisac, el mes de junio de cada año con la escenificación del P'isaq inti Raymi como inicio del calendario solar andino amazónico, con el solsticio de invierno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. El Gobierno Regional de Cusco, así como el Gobierno Local de la provincia de Calca y del Distrito de Pisac, dentro de sus funciones, promoverán y difundirán la fecha de creación política que se legisla por la presente Ley, a fin de crear conciencia cívica y la identidad cultural e histórica de todos sus pobladores.

SEGUNDA. El Ministerio de Cultura, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, el Ministerio de Comercio exterior y Turismo y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, dentro de sus funciones, promoverán y difundirán las actividades histórico culturales y turísticas de Pisac en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

2.2. Proyecto de Ley 6715/2023-CR, Ley que declara el 21 de junio del año 1825 como fecha de creación política del distrito de Pisac, provincia de Calca y departamento de Cusco. A continuación, se transcribe el proyecto en mención.

**LEY QUE DECLARA EL 21 DE JUNIO DEL AÑO 1825 COMO FECHA DE
CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA Y
DEPARTAMENTO DE CUSCO**

Artículo 1. Objeto de la ley

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1015/2021-CR Y
6715/2023, LEY QUE ESTABLECE EL 21 DE JUNIO DE 1825 COMO FECHA
DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA,
DEPARTAMENTO DE CUSCO**

Es objeto de la presente ley declarar el 21 de junio de 1825 como fecha de creación política del distrito de Pisac, Provincia de Calca, Departamento del Cusco.

Artículo 2. Mes jubilar

Se reconoce como mes jubilar del distrito de Pisac, el mes de junio de cada año con la escenificación del Pisaq Inti Raymi, como año nuevo andino.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Promoción

El Gobierno Regional de Cusco, a través de Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, GERCETUR, el ministerio de Cultura y Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, PROMPERU, promueven y difunden la fecha de creación política del Distrito de Pisac y la escenificación del Pisaq Inti Raymi como año nuevo andino.

3. MARCO NORMATIVO

Normatividad relacionada con la proposición legislativa

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de las iniciativas legislativas 1015/2021-CR y 6715/2023, materia del presente predictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumple con los requisitos de admisibilidad, presenta su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra Legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de análisis costo beneficio.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1015/2021-CR Y
6715/2023, LEY QUE ESTABLECE EL 21 DE JUNIO DE 1825 COMO FECHA
DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA,
DEPARTAMENTO DE CUSCO**

4.2. Análisis Técnico

Los Proyectos de Ley 1015/2021-CR y 6715/2023, proponen la Ley que declara el 21 de junio de 1825 como fecha de creación del distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco; con el objetivo de reconocer la fecha en la que el distrito fue creado a través de una Ley; ya que no cuenta con una norma que reconozca su fecha de creación. Además, reconocen a junio como el mes jubilar para el distrito de Pisac con la escenificación del Písac Inti Raymi. Finalmente, establecer la difusión de la fecha y la promoción de las actividades culturales en el distrito de Pisac.

4.2.1. Problemática que se pretende regular

La problemática que se pretende regular es que en la actualidad el distrito de Písac no cuenta con una fecha de creación establecida en nuestra legislación actual; lo que viene afectando a la identidad cultural de la población del distrito.

Esa es la razón por la que por muchos años el distrito no había podido celebrar aniversarios, para lograr solucionar este problema entre los años 1970 y 1980 se decidió por el 17 de noviembre, en honor a Don Bernardo Tambohuacso, Cacique Piseño, quien fue descuartizado en esa fecha por rebelarse contra la corona española, antes de la Rebelión de Túpac Amaru II.

Sin embargo, se ha encontrado documentación que sustenta que la fecha de creación del distrito de Pisac fue el 21 de junio de 1825, por lo que la Municipalidad Distrital viene celebrando esa fecha en conmemoración de su creación y ese es el motivo de las dos iniciativas legislativas.

4.2.2. Sobre la fecha de creación del distrito de Písac propuesta por los proyectos de ley

Las iniciativas legislativas sustentan que la creación del distrito fue el 21 de junio de 1825 debido a que el Libertador Simón Bolívar decretó y reconoció como Provincia al territorio de Calca, mencionando como su Distrito a la población de Pisac. A continuación, mostramos el documento que sustenta la creación de la provincia de Calca:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1015/2021-CR Y
 6715/2023, LEY QUE ESTABLECE EL 21 DE JUNIO DE 1825 COMO FECHA
 DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA,
 DEPARTAMENTO DE CUSCO**

Gráfico N° 01
Decreto del Consejo de Gobierno del 21 de junio de 1825

EL CONSEJO DE GOBIERNO*			
Por punto 8.º E. el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno de la República, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1825, ha acordado lo siguiente: Que se remita al Congreso para el 10 de febrero del próximo año de 1826 a fin de que se sancione desde luego, la ley que se sigue, y a dicho las leyes que hagan la totalidad de la nación. Por tanto, en consecuencia la presente ley, para que los legisladores intencione que en ella se manifiestan, tengan el más pronto y completo efecto, según la ley y reglamento que rigen, y para que los pueblos se elaboren en sus representantes para de la máxima libertad, encontrando en el gobierno el más firme apoyo, para el ejercicio de sus atribuciones estatutarias. El voto es de declarar y decretar: Art. 1. Se convoca al Congreso general del Perú para el día 10 de febrero del año próximo de 1826, en cuyo día deberá instalarse en esta capital. Art. 2. Se comunicará inmediatamente esta orden a los presidentes de las departamentos de la República, y a los representantes de las intenciones de las provincias, acompañando copias de la Constitución y del reglamento de elecciones. Art. 3. Al recibirse esta orden se publicará sin pérdida de tiempo por bando en las capitales departamentales y de provincia, y se imprimirá en los papeles públicos para su mayor notoriedad. Art. 4. Quince días después de recibida y publicada esta se presentará en el subletrado ordenado, se procederá a las primeras elecciones provinciales, y seguitamente a las que correspondan para el nombramiento de diputados al Congreso, y diputados departamentales, con arreglo a la ley reglamentaria que trate del asunto.			
Art. 5. Entendiéndose arreglado el número de diputados de cada provincia a la base de 12,000 habitantes por cada uno; y no habiendo tiempo suficiente para formar los respectivos padrones, se regularán por el censo que se publicó en la gaceta del Perú el año de 1797, como el último que existe. Art. 6. Conforme a esto, se formará y acompañará lista del número de diputados que corresponde a cada provincia de las clases de propietarios y sapientes, y el total que debe haber en cada departamento. Art. 7. Las listas de elecciones se remitirán por esta vez, en falta del Senado consultado, al gobierno, seradas y selladas por los señores electores. Art. 8. Las provincias que tendrán mayor número de representantes los designados propietarios con el fin de que representen en la capital para el mes de Enero del presente año, al respecto de diez y seis días, y de los cuales se le dará para el viaje. Impreso, publicado y circulado, quedando encargado del cumplimiento de este decreto el ministro de Estado en el departamento de Gobierno. Dado en el palacio del Excmo. Sr. Presidente del Perú, a los 21 de junio de 1825. Manuel Ugarte. — José Salazar. Por órden de S. E. Tomás de Heredia.			
Lista de los señores diputados que corresponden a las diversas oportunidades, conforme al censo que se publicó en la gaceta del Perú para el año de 1797.			

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Diputados propietarios	Diputados sapientes
AREQUIPA	Arequipa	2	4
	Abancay	1	4
	Moquegua	1	4
	Yauca	1	4
	Castro	1	4
	Chumbivilcas	1	4
	Canchis	1	4
	Apurí	1	4
	Urubamba	1	4
	Chachapoyas	1	4
Total		10	36
AYACUCHO	Arequipa	2	4
	Abancay	1	4
	Moquegua	1	4
	Yauca	1	4
	Castro	1	4
	Chumbivilcas	1	4
	Canchis	1	4
	Apurí	1	4
	Urubamba	1	4
	Chachapoyas	1	4
Total		10	36
CUSCO	Arequipa	2	4
	Abancay	1	4
	Moquegua	1	4
	Yauca	1	4
	Castro	1	4
	Chumbivilcas	1	4
	Canchis	1	4
	Apurí	1	4
	Urubamba	1	4
	Chachapoyas	1	4
Total		10	36
PUNO	Arequipa	2	4
	Abancay	1	4
	Moquegua	1	4
	Yauca	1	4
	Castro	1	4
	Chumbivilcas	1	4
	Canchis	1	4
	Apurí	1	4
	Urubamba	1	4
	Chachapoyas	1	4
Total		10	36
TOTAL GENERAL		40	144

Unidad. — Realidad.
 Por órden de S. E.
 Tomás de Heredia.

Fuente: Imagen extraída del Archivo Digital de la Legislación del Perú¹

La provincia de Calca fue constituida con tres distritos, los cuales fueron Calca, Lares y Pisac; tal como se sustenta en el Libro "Demarcación Política del Perú, Demarcación de Leyes y Decretos (1821-1846)", escrito por Justino M. Tarazona². A continuación, mostramos la página 213 del libro en donde se señala la composición de la provincia de Calca:

¹ <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/LeyesXIX/1825047.pdf>

² https://www.google.com.pe/books/edition/Demarcaci%C3%B3n_pol%C3%ADtica_del_Per%C3%BA/hjARAQAIAAJ?hl=es-419&gbpv=1&printsec=frontcover

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1015/2021-CR Y
6715/2023, LEY QUE ESTABLECE EL 21 DE JUNIO DE 1825 COMO FECHA
DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA,
DEPARTAMENTO DE CUSCO**

Gráfico N° 02
Demarcación Política del Perú, Demarcación de Leyes y Decretos (1821-1846)

— 213 —

TARAPACA:	Camiña, Pica, Sibaya y Tarapacá.
ANDAHUAYLAS:	Andahuaylas, Cachi, Chinchero, Cocharcas, Huancarama, Huancaray, Huayana, Ocobamba, On- goy, Paupachiri, San Jerónimo y Talavera.
CANGALLO:	Cangallo, Hualla, Huambalpa, Sances, Totos, Pa- ras y Vischongo.
CASTROVIRREYNA:	Arma, Castrovirreyna, Chavín, Córdova, Huachos, Huangacay, Pilpichaca, Santiago y Huay- tará.
HUAMANGA:	Anco, Cachivinchos, Chirca, Chungui, Quinua, Santiago y Tambillo.
HUANCVELICA:	Acobamba, Acoria, Conesca, Lircay, Moya, San Antonio, San Sebastián, Santa Ana, Santa Bár- bara y Julcamarca.
HUANTA:	Aneo, Ayhuanco, Carhuarín, Choymacota, Human- guilla, Huanta, Luricocha, San Miguel, Tambo.
LUCANAS:	Aucará, Cabana, Carhuacra, Chipao, Huacana, Lara- má, Lircay, Otoca, Para y Sances, Payco, Pu- quio Querobamba, San Juan y Santa Lucía.
PARINACOCAS:	Charcana, Chumpi, Colta, Coracora, Corcuila, Huaynacotas, Lampa, Oyolo, Paca, Pampamarca, Parara, Pausa, Pullo y Sayla.
TAYACAJA:	Ancos, Colcabamba, Huaribamba, Mayoc, Pampas, Paucahamba, Salcabamba, y Surubamba.
ABANCAY:	Abancay, Anta y Limatambo.
AYMARAS:	Antabamba, Chalhuanca, Cica y Colcabamba.
CALCA:	Calca, Lares y Pisac.
CERCADO:	2 Dist. en la capital: San Jerónimo y San Sebastián.
CHUMBIVILCAS:	Colquamarca, Cotahuasi, Santo Tomás y Velille.
COTABAMBAS:	Chuquibambas, Cotaneras, Cotabamba y Yana- guara.
PARURO:	Accha, Huanquique y Paruro.
PAUCARTAMBO:	Catca, Cayca y Paucartambo.
QUISPICANCHI:	Acomayo, Huaroc, Oropesa, y Quiquijana.
TINTA:	Checca, Checcupí, Langui, Sicuani, Tinta y Yauri.
URUBAMBA:	Huayo y Umuto, Santa Ana, Urubamba y Yucay.
CAJATAMBO:	Ambar, Cajatambo, Chiquián, Churín, Mangas y Ocroa.
CONCHUCOS:	Pallasca, Piscobamba, Pomabamba, Taucá.

Fuente: Imagen extraída del Libro "Demarcación Política del Perú, Demarcación de Leyes y Decretos (1821-1846)"

Otro de los documentos que sustentan la creación del distrito de Písac fue al inicio de nuestra vida republicana independiente, es la Convención Nacional decretado por el libertador Ramón Castilla, Presidente Provisorio de la República³. A continuación, mostramos el documento que sustenta lo expresado en el párrafo:

³ <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/LeyesXIX/1857002.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1015/2021-CR Y
 6715/2023, LEY QUE ESTABLECE EL 21 DE JUNIO DE 1825 COMO FECHA
 DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA,
 DEPARTAMENTO DE CUSCO

Gráfico N° 03
 Decreto de la Convención Nacional de 1856

El Libertador Ramon Castilla, Presidente provisorio de la Republica.

Por cuanto la Convencion Nacional ha dado la ley siguiente :

LA CONVENCION NACIONAL

Considerando :

Que para la formacion del Registro Civico base fundamental de las elecciones populares, y para satisfacer las necesidades locales de la administracion publica, es indispensable y urgente crear desde luego las primeras Municipalidades, establecidas por la Constitucion ;

Da la siguiente ley transitoria :

Art. 1. En conformidad de la ley orgánica de 29 de Noviembre último, habrá Municipalidades en los lugares y con el número de miembros expresados á continuacion.

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
CHACHAPOYAS.	Chachapoyas.....	5
	Levanto.....	5
	Huayabamba.....	5
	Tausi.....	5
	Chiliquin.....	5
	San Carlos.....	5
	Luya.....	5
	Bagua.....	5
	Ocalli.....	5
	Santo Tomás.....	5
Jalca.....	5	
Lemehamba.....	5	

DEPARTAMENTO DE TAYACAZA.

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
PAUCARTAMBO.	Paucartambo.....	5
	Calca.....	5
	Calca.....	5
	Calca.....	5
	Calca.....	5
	Calca.....	5
	Calca.....	5
	Calca.....	5
	Calca.....	5
	Calca.....	5

DEPARTAMENTO DE JUNIN.

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
JUNIN.	Junin.....	5
	Junin.....	5
	Junin.....	5
	Junin.....	5
	Junin.....	5
	Junin.....	5
	Junin.....	5
	Junin.....	5
	Junin.....	5
	Junin.....	5

DEPARTAMENTO DE HUAMALIES.

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
HUAMALIES.	Huamalies.....	5
	Huamalies.....	5
	Huamalies.....	5
	Huamalies.....	5
	Huamalies.....	5
	Huamalies.....	5
	Huamalies.....	5
	Huamalies.....	5
	Huamalies.....	5
	Huamalies.....	5

DEPARTAMENTO DE HUASUO.

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
HUASUO.	Huasuo.....	5
	Huasuo.....	5
	Huasuo.....	5
	Huasuo.....	5
	Huasuo.....	5
	Huasuo.....	5
	Huasuo.....	5
	Huasuo.....	5
	Huasuo.....	5
	Huasuo.....	5

DEPARTAMENTO DE HUANCAYES.

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
HUANCAYES.	Huancayes.....	5
	Huancayes.....	5
	Huancayes.....	5
	Huancayes.....	5
	Huancayes.....	5
	Huancayes.....	5
	Huancayes.....	5
	Huancayes.....	5
	Huancayes.....	5
	Huancayes.....	5

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
LA LIBERTAD.	La Libertad.....	5
	La Libertad.....	5
	La Libertad.....	5
	La Libertad.....	5
	La Libertad.....	5
	La Libertad.....	5
	La Libertad.....	5
	La Libertad.....	5
	La Libertad.....	5
	La Libertad.....	5

DEPARTAMENTO DE TAYACAZA.

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
TAYACAZA.	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5

DEPARTAMENTO DE TAYACAZA.

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
TAYACAZA.	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5
	Tayacaza.....	5

Fuente: Imagen extraída del Archivo Digital de la Legislación del Perú

4.2.3. Sobre las leyes que establecen fechas de aniversario y creación de distritos

El Congreso de la República ha aprobado leyes que atendieron similar problemática estableciendo fechas que correspondían a su creación, por lo que tenemos antecedentes sobre la posición del pleno sobre la materia. Por ejemplo, tenemos la Ley N° 30601, Ley que declara el 10 de junio de 1834 como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín; y, la Ley N° 30839, Ley que declara la fecha de aniversario del distrito de Limatambo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1015/2021-CR Y
6715/2023, LEY QUE ESTABLECE EL 21 DE JUNIO DE 1825 COMO FECHA
DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA,
DEPARTAMENTO DE CUSCO

4.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas

La identidad cultural se encuentra protegida por nuestra Constitución, parte de esa identidad es conocer nuestro origen, por lo que la propuesta responde a una necesidad y se presenta de manera oportuna; ya que no existe registro normativo que exprese de manera concreta la fecha de creación del distrito de Písac. Por último, la propuesta es viable en cuanto representa un clamor del distrito; además, no contiene iniciativa de gasto.

4.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa guarda relación con la siguiente normativa: (tercera política de Estado del Acuerdo Nacional)

- El inciso 1 y 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, como derechos fundamentales establece lo siguiente:

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

(...)

2. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

- La Política de Estado 3, del Acuerdo Nacional, establece lo siguiente:

3. Afirmación de la Identidad Nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenar y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

4.5. Análisis costo-beneficio

La presente iniciativa busca establecer la fecha de creación del distrito de Písac en la provincia de Calca del departamento de Cusco, por lo que se trata de una regulación jurídica sin iniciativa de gasto. Por otro lado, los beneficios para la población van a ser significativos, siendo Písac un distrito turístico va a revalorar su historia y la identidad de sus ciudadanos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1015/2021-CR Y
6715/2023, LEY QUE ESTABLECE EL 21 DE JUNIO DE 1825 COMO FECHA
DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA,
DEPARTAMENTO DE CUSCO

5. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el proyecto de 1015/2021-CR y 6715/2023, Ley que declara el 21 de junio de 1825 como fecha de creación del distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

**LEY QUE ESTABLECE EL 21 DE JUNIO DE 1825 COMO FECHA DE CREACIÓN
POLÍTICA DEL DISTRITO DE PÍSAC, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO
DE CUSCO**

**Artículo único. Establecimiento de la fecha de creación política del distrito de
Písac, provincia de Calca, departamento de Cusco**

Se establece el 21 de junio de 1825 como fecha de creación política del distrito de
Písac de la provincia de Calca del departamento de Cusco

Sala de Comisiones

Dese cuenta,

Lima, 01 de octubre de 2024



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 09:01:15-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2024 16:48:21-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 10:21:12-0500

**EDUARDO CASTILLO RIVAS
Presidente (e)**

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 09:47:38-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 11:37:42-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGÜERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 09:58:41-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 29 de octubre de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 10:21:43-0500
CONGRESO
REPUBLICA

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1015/2021-CR Y
6715/2023, LEY QUE ESTABLECE EL 21 DE JUNIO DE 1825 COMO FECHA
DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA,
DEPARTAMENTO DE CUSCO**



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 10:53:15-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 12:23:18-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/10/2024 12:56:50-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 14:30:34-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 13:07:02-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 16:55:08-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 16:07:58-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 16:16:46-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 15:55:33-0500

Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 09:47:40-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 11:02:00-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 16:45:27-0500

Lima, 1 de octubre de 2024

OFICIO N° 72-2024-2025 VRCC/CR

Señor:

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado

Presente. -

Asunto: Solicito dispensa

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a la tercera sesión ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, hago de su conocimiento que, no pude marcar asistencia ni mi votación del pre dictamen recaído en los proyectos de ley 1015/2021-CR y 6715/2023-CR, Ley que establece el 21 de junio de 1825 como fecha de creación del distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco, por los problemas técnicos que tenía en el equipo celular.

En ese sentido, solicito se me considere la dispensa correspondiente y mi voto a favor del pre dictamen en mención.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2024 17:29:33-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 4 de octubre de 2024 12:22
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: be482c8f5775dcd0784b5fae6198f235.pdf; 01af4ab56dcadcfab2c60adffd86e412.pdf

[Solicitante]: mcruz@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se envía con las firmas completas, y se adjunta oficio donde el Congresista Víctor Cutipa Ccama, emite voto a favor. En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

[Fecha]: 2024-10-04 12:22:04

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.